

INFORME 005/SO/26-01-2022

RELATIVO A LAS QUEJAS Y/O DENUNCIAS RADICADAS EN LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, BAJO LA MODALIDAD DE PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES SANCIONADORES.

Con fundamento en el artículo 428 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, que estatuye como una atribución de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, informar al Consejo General sobre la recepción de las quejas y denuncias que se presenten ante esta autoridad electoral, dentro y fuera del proceso electoral; se informa lo siguiente:

1.- PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES.

- El 17 de diciembre de 2021, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, resolvió el procedimiento especial sancionador, iniciado con motivo de la queja interpuesta por el representante del Partido del Trabajo ante el Consejo Distrital Electoral 28, con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero, en contra de la C. Ruperta Nicolás Hilario, identificado con el número de expediente TEE/PES/053/2021 (IEPC/CCE/PES/096/2021), en el que determinó la **inexistencia** de las infracciones atribuidas a la ciudadana Ruperta Nicolás Hilario, consistente en actos anticipados de campaña, promoción de imagen y uso indebido de recursos públicos. La resolución fue impugnada y se encuentra pendiente de resolver en la Sala Regional Ciudad de México (SCM-JE-211/2021). *(Tabla 1 del anexo).*
- El 16 de enero de 2022, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, resolvió el procedimiento especial sancionador, iniciado con motivo de la queja interpuesta por el representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, en contra del partido político Movimiento Ciudadano y otros, identificado con el número de expediente TEE/PES/001/2022 (IEPC/CCE/PES/097/2021), en el que determinó la **inexistencia** de la infracción atribuida a la parte denunciada, consistente en la presunta contravención al artículo 283 de la Ley electoral local vigente, y al artículo 41 base III, apartado C, primer párrafo de la Constitución federal, considerando que la difusión de la publicación denunciada se encuentra permitida en el contexto del debate público abierto, bajo el amparo de la libertad de expresión y el derecho a la información. *(Tabla 1 del anexo).*
- El 24 de enero de 2022, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, resolvió el procedimiento especial sancionador, iniciado con motivo de la queja

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

interpuesta por la ciudadana Selene Sotelo Maldonado, Presidenta Municipal de Xalpatláhuac, Guerrero, identificado con el número de expediente TEE/PES/052/2021, en el que resolvió la **existencia** de la infracción atribuida a los CC. Edmundo Delgado Gallardo y Nicolás Villarreal Dirccio, consistente en violencia política en razón de género en perjuicio de la presidenta municipal de Xalpatláhuac, Guerrero.

En consecuencia, impuso una sanción consistente en una multa de manera individual, equivalente a 50 UMAS (\$4,481.00) al calificar la falta como grave ordinaria, así también como medida de no repetición, conminó a los denunciados para que en los subsecuente se abstengan de realizar acciones u omisiones que pudieran constituir VPG.

Así también, confirmó las medidas de protección decretadas por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto Electoral, y ordenó al IEPCGRO llevar a cabo las acciones necesarias para hacer cumplirlas, conminando a las autoridades vinculadas a su cumplimiento actuar con debida diligencia y conforme a los estándares convencionales y constitucionales en materia de derechos humanos.

Ordenó inscribir a los denunciados al Registro de personas sancionadas por Violencia Política en Razón de Género, una vez que la resolución cause ejecutoria, por una temporalidad de 3 años, y

Finalmente, dio vista a la FEDE-GRO, para que en el ámbito de su competencia determine lo que corresponda partiendo del reconocimiento de la configuración de la VPG. (*Tabla 1 del anexo*).

- El 24 de enero de 2022, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, emitió un acuerdo plenario en el expediente TEE/PES/038/2021, en relación a la queja interpuesta por la C. Abelina López Rodríguez, en contra del C. Ricardo Taja Ramírez, por actos que podrían configurar Violencia Política en Razón de Género, ello en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Ciudad de México, en su sentencia de 17 de diciembre de 2021, en el expediente SCM-JDC-2155/2021 y su acumulado, que modificó la determinación del Tribunal local; por lo que, en los puntos resolutivos del acuerdo en comento aprobaron lo siguiente:

Ordenar a la Coordinación de lo Contencioso Electoral, realizar acciones necesarias tendientes a la eliminación de las publicaciones denunciadas materia de VPMRG.

Vincular al IEPCGRO para inscribir al C. Ricardo Taja Ramírez, una vez que cause ejecutoria la determinación del Tribunal, en el Registro de Personas

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, por una temporalidad de 6 meses, y

Finalmente, conminó al C. Ricardo Taja Ramírez, para que se abstenga de realizar acciones u omisiones que pudieran constituir VRG en perjuicio de la C. Abelina López Rodríguez. *(Tabla 1 del anexo).*

2. Asimismo, se informa respecto de las quejas y denuncias que se encuentran en trámite ante la Coordinación de lo Contencioso Electoral, las cuales se desglosan en la tabla 1 del anexo que se adjunta al presente informe.

3. Finalmente, se informa respecto del estado procesal que guardan las impugnaciones radicadas ante la Sala Regional Ciudad de México y la Sala Superior, ambas del TEPJF, en relación a los procedimientos especiales sancionadores sustanciados en la Coordinación de lo Contencioso Electoral y resueltos por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero. Para mayor precisión de los mismos, se adjunta al presente informe el anexo único que detalla el estado procesal de los procedimientos que se informan. *(Tabla 2 y 3 del anexo)*

Lo que se informa a las y los integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral, para los efectos conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 26 de enero de 2022.

LA CONSEJERA PRESIDENTA.

C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.